Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 321/13

Asunción, 15 de febrero de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 639/12 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA ENGINEERING S.A.

VISTO: El Contrato PRE Nº 639/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito con la firma Engineering S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/12 para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para PETROPAR" – ID 236.977;

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC N° 00041/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 639/12 debido a la sustanciación del pedido de prórroga de entrega de los bienes solicitado por el Proveedor;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 639/12, para prorrogar la vigencia del mismo por sesenta (60) días más, de modo que el contrato se encuentre en vigencia mientras dure la sustanciación del pedido de prórroga del plazo de entrega solicitada por el Proveedor;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "……*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*……"

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 639/12, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Engineering S.A., a los efectos de ampliar la vigencia del Contrato prevista en la Cláusula Vigesimoctava por sesenta (60) días más, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el plazo de sesenta (60) días.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 639/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General